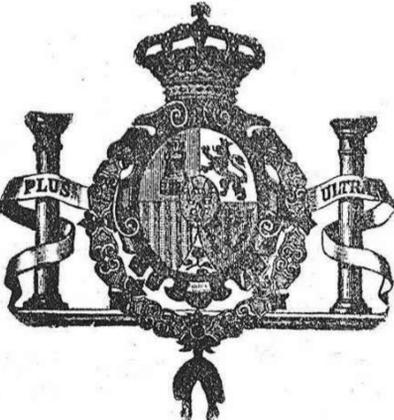


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.**Arbitrios extraordinarios.—Circular.**

El Ayuntamiento de Gallegos del Pan, solicita autorización para imponer un arbitrio extraordinario de 25 céntimos de peseta sobre cada quintal de paja y leña que se consume en la localidad, para cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto para el año de 1906, importante 1.768 pesetas.

Igual autorización y con idéntico objeto, solicita el Ayuntamiento de Bretocino imponer 15 céntimos sobre cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 597 pesetas.

El de Cerecinos del Carrizal, impone asimismo 25 céntimos sobre cada quintal de paja, para cubrir el déficit de 2.886 pesetas 54 céntimos.

El de Prado, impone también 25 céntimos sobre cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.439 pesetas.

El de Matilla la Seca, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.206 pesetas 25 céntimos.

El de Pinilla de Toro, impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.339 pesetas 19 céntimos.

El de Villaralbo, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.084 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo a la ley.

Zamora 25 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

Federico Schwartz.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 29 de Agosto de 1905.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

En 30 de Julio último verificáronse en el pueblo de Gallegos del Río, elecciones municipales, y aunque del expediente electoral no resulta que se hubiesen formulado reclamaciones y protestas contra la validez de las referidas elecciones, en 30 del mencionado mes de Julio, las consignaron en instancia que dirigieron a esta Comisión provincial varios electores del expresado pueblo, manifestando que ni se citó a los Vocales de la Junta municipal del Censo para concurrir a la sesión que debió celebrarse el 23 del referido mes para proclamar candidatos y designar Interventores, ni se expusieron al público las listas electorales, ni se convocó al Cuerpo electoral para las elecciones verificadas, ni se dejó a más de un elector emitir libremente su sufragio, por cuyas faltas de cumplimiento a lo preceptuado en la vigente ley electoral, solicitaron la anulación de dichas elecciones.

Y esta Comisión, considerando de extraordinaria importancia las reclamaciones formuladas por los reclamantes, acordó, en sesión del 29 de los corrientes, anular las elecciones verificadas en Gallegos del Río.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 30 de Agosto de 1905.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente A., Alberto Belmonte. R—1588

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DE LA
provincia de Zamora.

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903, se anuncian para su provisión por concurso único las siguientes Escuelas que resultan vacantes en esta provincia, cuya relación ha sido aprobada por el Rectorado del distrito.

Elementales completas de niños, dotadas con 625 pesetas anuales.

Las de Molezuelas de la Carballeda, Uña de Quintana, Santa Clara de Avedillo, Cañizo, Matilla de Arzón, Porto y Monfarracinos.

Elementales de niñas, dotadas con 625 pesetas.

Las de Quiruelas de Vidriales, Casaseca de Campeán, Coomonte, Roelos, Argujillo, San Martín de Valderaduey, Maderal (El) y Abelón.

Elemental completa mixta que se ha de proveer indistintamente en Maestro ó Maestra.

La de Anta de Rioconejos, con 625 pesetas.

Incompletas mixtas que se han de proveer indistintamente en Maestro ó Maestra.

Las de Santibañez de Tera, con 624; Fuente Encalada, con 550; Villanueva de Valrojo, Junquera de Tera, Barjacoba, Bercianos de Vidriales, Moratones, Rionor de Castilla, Gallegos del Pan, San Pedro de la Nave, Tola, Piedrahita de Castro, Mozar, Pedroso de la Carballeda, San Martín de Castañeda, Villageriz, Badilla, Muga de Alba, Pumarejo de Tera, San Pedro de Zamudia, Fresno de la Carballeda, Fresnadillo, Pontejos, Puercas, Santa Cruz de Abranes, San Justo, Hedradas y Ungilde, con 500 pesetas.

Todas las anteriores plazas tienen los emolumentos señalados por la ley. Los aspirantes a ellas presentarán, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de esta convocatoria, sus solicitudes en la Sección de Instrucción pública de la provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de Salamanca, acompañando las hojas de servicios si los hubiesen prestado, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional si lo tuviesen, y en su defecto certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes.

Zamora 25 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Junta, Federico Schwartz.—El Jefe de la Sección, Francisco Casas.

NOTAS.—1.ª A tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas, se recuerda a las Juntas locales el derecho de pedir que las de asistencia mixta sean provistas en Maestro ó Maestra, cuyo derecho podrán ejercitar hasta que por el Rectorado se formulen las propuestas.

2.ª A los señores concursantes se les advierte para que puedan evitarse perjuicios, tengan en cuenta el art. 4.º del Real decreto de 31 de Julio último y el art. 5.º de la Real orden de 1.º de Septiembre para la ejecución de aquél.

3.ª Que los aspirantes al concurso expresen en la instancia los distintos distritos universitarios en que también toman parte, según la Real orden de 15 de Octubre de 1904.—El Jefe de la Sección, F. Casas.

MONTES DE UTI

SEPTIMA INSPECCIÓN

PARTE del Plan provisional de aprovechamientos para 1905 á 1906, aprobada por Real orden de 16 de Agosto último, la cual se publica en el Boletín á continuación se insertan, pueden los pue

Número de los montes.	TÉRMINOS municipales.	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos.	PRODUCTOS PRIMARIOS															
				Superficie aprovechable. Hect.	Número de árboles.	MADERAS			RAMAJE		Corta de árboles inmaderables								
						Especie	Metros cúbicos.	Tasación. Pesetas	Estereos	Tasación Pesetas	Superficie aprovechable. hectáreas	Estereos	Tasación Pesetas						
69	Moral	Henadias	Moral																
70	Palazuelo	Carrascal etc.	Falazuelo																
71	Peñausende	Cabezarrolla	Peñausende																
72	Piñuel	Peñacaballero	Piñuel																
73	Sogo	Terrones	Sogo																
74	Torregamones	Hoja de Arriba	Torregamones																
75	Villamor de Cadozos	Carrasquera	Villamor																
76	Villamor de la Ladre	Peñagorda	Idem																
77	Villar del Buey	Majadal	Villar del Buey																
78	Idem	Peña de la Hoya	Pasariegos																
79	Zafara	Lindesgordas	Zafara																

PARTIDO JUDICIAL

80	Cubo del Vino	Majada gorda	Cubo del Vino	10	10 Roble	4'584	22'92	0'229	0'11										
81	Mayalde	Navarrasa	Mayalde																

PARTIDO JUDICIAL DE LA

82	Asturianos	Majada del Corto	Asturianos	5	5 Roble	3'899	19'49	0'195	0'09										
83	Idem	Las id. y Majada del Corral	Idem																
84	Idem	Majada Vegamolino	Entrepeñas																
85	Idem	El Siervo	Lagarejos																
86	Cernadilla	Sierra Velloso	Cernadilla	2	3 idem	3'697	18'48	0'185	0'09										
87	Cional	Majada la Ribera	Cional	3	3 idem	2,372	11'86	0'119	0'06										
88	Cobrerros	Chanela etc.	Quintana																
89	Idem	Las Hormigas	Sotillo																
90	Idem	Majada la Luciana	Avedillo y Cobrerros																
91	Idem	Navallo	Santa Colomba																
92	Idem	Palla Fomenta	Sotillo	2	2 idem	1'247	6'23	0'062	0'03										
94	Codesal	Majada del Corto	Codesal	6	6 idem	4'412	22'06	0'220	0'11										
95	Donado	Majada ó Monte	Donado	2	2 idem	0'827	4'13	0'041	0'02										
96	Espadañado	Las Cañadas	Carbajales																
97	Idem	La Cuesta etc.	Vega del Castillo	30	30 idem	26'859	134'29	1'342	0'67										
98	Idem	Majada del Horno	Espadañado																
99	Idem	Monte arriba	Idem																
100	Idem	El Pilo y Uña	Faramontanos																
101	Idem	Las Rayas	Leztrillas																
102	Idem	Toza las Mangas	Utrera																
103	Folgosola la Carballeda	Cano y Encinar	Santa Cruz																
104	Idem	Pedrozona etc.	Linarejo																
105	Galende	Devesa	Rivadelago																
106	Idem	Fregenal etc.	Galende	4	4 Roble	1'871	9'35	0'094	0'05										
107	Justel	Sierra de Chanos	Justel																
108	Manzanal los Infantes	Entrepunte	Donadillo																
109	Idem	Entrerrios	Sejas																
110	Idem	Majada Fuentelosa	Manzanal																
111	Molezuelas	Dehesa	Molezuelas																
112	Muelas los Caballeros	Velilla	Muelas, Justel y Donado	5	10 Roble	7'577	37'88	0'379	0'19										
113	Idem	Ladera del Puente	Muelas																
114	Idem	Las Laderas	Idem																
115	Idem	Perilla	Muelas, Justel y Donado	5	5 Roble	3'899	19'49	0'195	0'09										
116	Palacios	Majada del Castro	Palacios																
117	Idem	Tres fuentes	Vime																
118	Pias	Carvajal	Pias																
119	Idem	Laderas etc.	Villanueva																
120	Porto	Cerrado y Novecedo	Porto																
121	Idem	Monte Vidual	Idem																
122	Requejo	Majada Grande	Requejo	3	3 Roble	2'372	11'86	0'119	0'06										
123	Idem	Mazorreña	Idem																
124	Idem	Tejedelo	Idem																
125	Rionegro del Puente	Palazuelo etc.	Garrapatas																
126	Robleda	Canalizas	Paramio																
127	Idem	Cimbrio y Pilo	Cervantes																
128	Idem	Llamarredonda	Paramio	4	4 Roble	1'871	9'35	0'094	0'05										
129	Idem	La Milla y Peñón	San Juan	2	2 idem	0'962	4'81	0'048	0'02										
130	Idem	Senara y Escobas	Paramio																
131	Rosinos la Requejada	Majada fonda	Anta	6	6 idem	4'412	22'06	0'220	0'11										
132	San Ciprián	Fornillos etc.	San Ciprián	3	3 idem	2'372	11'86	0'119	0'06										
133	San Justo	Coto pradiruelo	Rábano																
134	Idem	Majada del Adil	Coso	3	3 idem	2'148	10'74	0'107	0'05										
135	Terroso	Carbonal etc.	San Martín																
136	Idem	El Escaldón	Terroso																
137	Ungilde	Valdediego	Ungilde																

LIDAD PUBLICA

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, y con arreglo á lo que las disposiciones vigentes y condiciones generales y particulares de los pliegos que los realizar los disfrutes por el precio de tasación. (1)

LEÑAS						PROCEDENCIA	PASTOS					FRUTOS			Resumen de las tasaciones. Pts. Cts.	
PODAS			CORTAS DE MONTE BAJO				CLASE DE GANADO Y NUMERO DE CABEZAS					Especies.	Hectólitros.	Tasación. Pesetas.		
Superficie aprovechable. hectáreas	Estereos.	Tasación. Pesetas	Superficie aprovechable. hectáreas	Estereos.	Tasación. Pesetas		Superficie aprovechable. hectáreas	Vacuno.	Lanar.	Gabrio.	Otras especies.					Estación.
40	400	200								10		760	Encina	20	80	1.040
										10		780				780
										10		1.120				1.120
										10		680				680
25	260	130								10		760	Idem	10	40	930
			30	500	250	Matarrasa	90	170	500	10		1.220				1.470
										10		1.040				1.040
										10		620				620
										10		1.170				1.170
										4		616				616
										10		840	Idem	10	40	880

DE FUENTESAUICO

			40	600	300	Matarrasa	522	160	1800		90	O, I, P.	2.800	Roble	10	35	3.158'03
			30	400	200	Matarrasa	363	120	1500	100	25		2.330	Idem	5	17'50	3.599'01

PUEBLA DE SANABRIA

							120	20	100								180
			10	200	100	Matarrasa y entresaca	172	150	500								1.100
			20	300	150	Matarrasa	90	150	400								1.000
			8	100	50	Matarrasa	37	40	100								200
			20	300	150	Matarrasa	73	60	300								540
			30	600	300	Matarrasa y entresaca	80	100	500	6	40						1.075
			8	100	50	Matarrasa y entresaca	82	50	195	30	5						490
			10	200	100	Matarrasa	170	80	200								520
			6	100	50	Matarrasa	34	80	200	20	4						586
			2	53	25	Matarrasa	25	80	300	30	10						735
			7	100	50	Matarrasa y entresaca	33	50	200		10						140
			15	300	150	Matarrasa y entresaca	52	100	400		8						832
			10	100	50	Matarrasa y entresaca	71	40	100		10						300
			10	100	50	Matarrasa	55	60	300								540
			50	600	300	Matarrasa y entresaca	890	40	200	70							535
			15	200	100	Matarrasa	87	80	300								620
			35	400	200	Matarrasa	340	50	400	46							715
			40	400	200	Matarrasa	400	50	400								600
			10	100	50	Matarrasa	85	40	200								360
			10	100	50	Matarrasa	100	40	200								360
			4	60	30	Matarrasa	15	30	100	20							270
			7	100	50	Matarrasa	50	20	100	20							230
			10	100	50	Matarrasa	213	60	100	50	6						489
			30	400	200	Matarrasa y entresaca	109	120	300		10						820
			40	400	200	Matarrasa	330	30	300	150							795
			15	300	150	Matarrasa	120	60	400								640
			12	200	100	Matarrasa	74	50	300								500
			6	40	20	Matarrasa	80	50	100								300
			35	500	250	Matarrasa	110	60	300		20						620
			100	1000	500	Matarrasa y entresaca	3200	150	1000	150							1.975
			15	300	150	Matarrasa	135	40	200								360
							40	20	100								180
			50	500	250	Matarrasa	650	50	500	80							900
			25	400	200	Matarrasa y entresaca	110	100	500		4						916
			6	100	50	Matarrasa	80	70	150								430
			2	26	13	Matarrasa	14	40	100		6						284
			25	300	150	Matarrasa	215	90	400		10						800
			30	400	200	Matarrasa	260	200	300		30						1.220
			20	300	150	Matarrasa	400	100	200		20						680
			5	100	50	Matarrasa y entresaca	20	20			10						120
			50	500	250	Matarrasa	800		400	100							650
			25	400	200	Matarrasa	85	100	200								600
			30	300	150	Matarrasa	380	110	400								840
							8	20	100								180
			5	100	50	Matarrasa	18	16	100								164
			5	100	50	Matarrasa y entresaca	5	10									40
			8	100	50	Matarrasa y entresaca	43	50	100								300
							9	10	25								65
						Entresaca	100	50	200								400
			40	400	200	Entresaca y matarrasa	590	150	100	50							825
			25	300	150	Matarrasa	110	30	80								200
			5	60	30	Entresaca y matarrasa	60	15			4						76
			15	200	100	Matarrasa	95	50	100								300
			20	200	100	Matarrasa	81	80	100								420
			25	300	150	Matarrasa	375	100	500	30							975

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Constitucional de Zamora.

Cumpliendo lo acordado por la Junta Municipal del término, y el Excmo. Ayuntamiento que presido, se arrienda por cinco años, que dan principio en 1.º de Enero próximo y terminan en 31 de Diciembre de 1910, la facultad de recaudar el impuesto general de consumos de esta capital, los recargos municipales autorizados sobre los mismos derechos y los que se comprendan en la tarifa de arbitrios extraordinarios que se concedan legalmente á la Corporación.

El tipo menor admisible en la subasta, es el de 413.726 pesetas 80 céntimos anuales.

El remate tendrá lugar en la Sala capitular de las Casas Consistoriales, ante la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, bajo mi presidencia, á las doce de la mañana del día 30 del próximo mes de Octubre, por el sistema de pliegos cerrados.

Durante la primera media hora de la subasta se entregarán los pliegos al Sr. Presidente, conteniendo la proposición y el resguardo de haber consignado en la Caja municipal, ó en la del Tesoro, el importe del 5 por 100 del tipo anual, ó sean pesetas 20.686'34.

El pliego de condiciones, con las tablas de cálculo por cada especie, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., núm., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del cobro del impuesto de consumos, recargos y arbitrios extraordinarios del casco, radio y extrarradio de esta capital, durante los años de 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, subasta que ha sido anunciada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo por la cantidad de.... pesetas (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA: Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase 11.ª

Zamora 25 de Septiembre de 1905.—Isidoro Rubio. R—1586

MORALES DE TORO

Aprobado en principio por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por todos los vecinos que así lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo, quedarán sin efecto cuantas se presenten.

Morales de Toro 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Justo Prieto. R—1553

CUBO DEL VINO

En la noche del 17 del actual le fué sustraída de la cuadra una mula á doña Brígida Martín García, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes;

Pelo castaño, de dos años y seis meses de edad, alzada siete cuartas, sin señas particulares.

Lo que se hace público para que si alguna persona tiene noticia del paradero de indicada mula, dé cuenta á la Autoridad para su inmediata detención.

Cubo del Vino 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Fernando Alvarez. R—1564

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1906, y por la Alcaldía el

que ha de servir de base para el padrón de edificios y solares ó sea sobre la riqueza urbana, del expresado año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de Campos 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Acacio Cossío. R—1563

GUARRATE

Hallándose vacante la plaza de Inspección de carnes de esta municipalidad con la asignación de setenta y cinco pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes á la misma presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en el término de treinta días, á contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las oportunas solicitudes y pasado dicho término no serán admitidas las que después se presenten.

Guarrate 19 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Heriberto Riesco. R—1581

PELEAGONZALO

No habiéndose presentado solicitud alguna para desempeñar la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, se anuncia nuevamente para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, presenten los que deseen desempeñarla la solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se halla dotada con setenta y cinco pesetas anuales, pagadas por trimestres y con cargo al presupuesto.

Peleagonzalo 15 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Manuel Calvo. 1583

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

SANTANDER

Don Alfonso Travado y Loste, Juez de Instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de zinc contra Alvaro Rodríguez López, natural y vecino de Puebla de Sanabria, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado de veintitres años, soltero, minero, hijo de Francisco y de María

Dada en Santander á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Alfonso Travado. R—1556

TORO

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente edicto se llama y cita á unos gitanos, cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, que estuvieron en el día veinticuatro de Agosto último sobre las once de la mañana con unas caballeñas en la alameda del pueblo de Villavendimio, y los que estuvieron en la mañana del veintisiete del mismo mes en el pago de la arboleda titulada de Garrido, término de Villalonsé, lindando con el de Benafarces, para que comparezcan en este Juzgado de Instrucción en el térmi-

no de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á prestar declaración en el sumario que se instruye por sustracción de tres reses lanaras en la noche del expresado veinticuatro de Agosto á D. Pedro Galache Rodríguez, vecino del citado pueblo de Villavendimio; con el apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Toro á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Francisco Muñoz.—José de Tiedra y Gámez. R—1565

BERMILLO DE SAYAGO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado, en los autos á que se refieren copiados á la letra, dicen así:

Encabezamiento:—En la villa de Bermillo de Sayago á siete de Julio de mil novecientos cinco, el Sr. D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía promovido por D. Casimiro González Almendral, viudo, mayor de edad y vecino de la villa de Feroselle, bajo la dirección del Letrado D. Valentín Serrano de la Peña y representado por el Procurador D. Miguel Gejo Centeno, contra Antonio Serrano Serrano, casado, mayor de edad y vecino de Villar del Buey, declarado rebelde, en reclamación á éste de la suma de quinientas sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, con los intereses vencidos desde el día de la incoación de la demanda, hasta hacer efectivo pago; y

Parte dispositiva.—Fallo:—Que debo condenar y condeno á Antonio Serrano Serrano, á que pague á D. Casimiro González Almendral la cantidad de quinientas sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, con los intereses á razón de un cinco por ciento anual desde el día veintinueve de Abril último, hasta hacer efectivo el pago con las costas y gastos del juicio; notifíquese esta sentencia personalmente al demandado si así se solicitase por el actor, ó en otro caso, en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia: pues así por ella lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Cuesta.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el mismo día se notificó al Procurador del demandante y en los Extrados del Juzgado por la rebeldía del demandado Antonio Serrano Serrano.

Y para que conste y tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Bermillo de Sayago á veintiocho de Julio de mil novecientos cinco.—Mariano Cuesta.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela. R—1569

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Entrala, acotan las fincas que poseen en este término en propiedad colonía, prohibiendo entrar á pastar en ellas toda clase de ganados; los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Lorenzo Santamaría, Manuel Roncero, Fulgencio Lorenzo, Sebastián Lorenzo, Isidoro Alejo, José Blásico, Emilio Domínguez, Marcelino Carrascal, Lorenzo Girón, Esteban Muriel, Luis Salvador, Ceferino Macías, Felix Martín, Calixto Santamaría, Heraclio Santamaría, Patricio Macías, Dionisio Lorenzo, Silverio Carrascal, Julián Segurado, Isidoro Martín, Cipriano Segurado, Flabiano Suaña, Sotero Sanchez, Hermenegildo Santamaría, Jerónimo Iglesias, Vicente Lorenzo.

El día 24 del actual desapareció del término de Villarrin de Campos una burra de pelo blanco, de diez á once años, criando.

Su dueño Celestino González, vecino de San Martín de Valderaduey, á quien darán aviso.